



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

09031904

Montevideo, 14 OCT. 2009

VISTO: las actuaciones por las cuales el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas solicita se establezca que los tiempos mínimos de permanencia en el grado para el ascenso dispuestos por el Decreto 202/009 de 4 de mayo de 2009, regirán a partir del 1ro. de febrero de 2009.-----

RESULTANDO: I) que por el Decreto 143/996 de 23 de abril de 1996, se aprobó el Reglamento de Calificación y Ascensos del Personal Subalterno del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.-----

II) que el Decreto 202/009 mencionado, introdujo modificaciones en el Reglamento de referencia, entre otras, respecto al tiempo mínimo de permanencia en el grado para estar en condiciones de ascenso, en su literal a) del artículo 51.-----

CONSIDERANDO: la conveniencia de establecer la aplicación de las normas citadas, a partir del 1ro. de febrero de 2009, a efectos de liberar el estancamiento de los escalafones, todo lo cual redundará en beneficio del Servicio.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado por el artículo 137 y siguientes del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

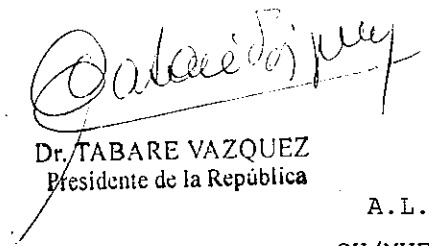
D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.- Las disposiciones del literal a) del artículo 51 del Reglamento de Calificación y Ascensos del Personal Subalterno del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, aprobadas por el Decreto 202/009 de 4 de mayo de 2009, modificativo del Decreto 143/996 de 23 de abril de 1996, regirán a partir del 1ro. de febrero de 2009.-----

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese.-----



DR. GONZALO FERNANDEZ



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

A.L.
SU/MVF